



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 900

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR ADICIÓN DE RECURSOS PARA LA INCORPORACIÓN DE ANTICIPOS FINANCIEROS

CJAL. PAULA PATRICIA QUISPE MEDRANO
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

VISTOS Y CONSIDERNADO:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 283, establece que: "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde", asimismo, como competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos en su artículo 302 párrafo I numeral 23 establece: "Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto". Por su parte el artículo 321 párrafo I dispone: "La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto"; asimismo, en su párrafo II señala: "La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal...".

Que, la Ley N° 1178 "Ley de Administración y Control Gubernamentales", de 20 de Julio de 1990 en su artículo 8 establece que: "El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada...".

Que, la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria, de 21 de diciembre de 1999 en su artículo 4° establece que: "... Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias, que será aprobado mediante Decreto Supremo".

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", de 19 de Julio de 2010 en su numeral 4 párrafo I del artículo 9, establece que la autonomía se ejerce a través de: "La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social"; asimismo, la norma señala sobre los recursos de las entidades territoriales autónomas en su artículo 105 numeral 5 establece: "Los créditos y empréstitos internos y externos contraídos de acuerdo a la legislación del nivel central del Estado".

Que, la Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales" de 09 de enero de 2014, en su artículo 26 establece que la Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

siguientes atribuciones: "(...)2. Presentar Proyectos de Ley Municipal al Concejo Municipal (...) 13. "Presentar el Programa de Operaciones Anual y el Presupuesto del Órgano Ejecutivo Municipal y sus reformulados (...)".

Que, la Ley N° 777 "Ley del Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE", de 21 de Enero de 2016, en su artículo 23 párrafo III establece que: "Las Máximas Autoridades Ejecutivas de las entidades públicas señaladas en el Artículo 4 de la presente Ley, podrán realizar ajustes al Plan Operativo Anual, para el cumplimiento de las metas y resultados de gestión, concordantes con el Plan Estratégico Institucional y la planificación de mediano plazo, conforme a normativa vigente".

Que, la Ley N° 317 "Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2013" de fecha 11 de diciembre de 2012, en su artículo 13 establece: "Las entidades públicas deberán priorizar sus recursos en proyectos de inversión pública de continuidad y/o de contraparte, a objeto de garantizar la conclusión de los mismos y el cumplimiento de los convenios".

Que, la Ley N° 455 "Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2014" de fecha 11 de diciembre de 2013, en su artículo 7 (ANTICIPOS FINANCIEROS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS) establece: "Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, previa evaluación, registrar en el presupuesto institucional de las Entidades Territoriales Autónomas - ETAs, los anticipos financieros correspondientes a proyectos de inversión, otorgados en cumplimiento a las cláusulas contractuales de la contratación de bienes y servicios. Las ETAs deberán presentar su requerimiento hasta el 15 de marzo de cada gestión fiscal".

Que, la Ley N° 1613 "Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2025" de fecha 1 de enero de 2025, en su artículo 4 establece: "La Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes".

Que, el Decreto Supremo N° 5301 "Reglamento a la Ley N° 1613 del Presupuesto General del Estado Gestión 2025" de fecha 02 de enero de 2025, con referencia sobre la priorización en la asignación de recursos en el artículo 3 párrafo I y numeral 2 establece: "proyectos con financiamiento asegurado, con su respectiva contraparte;".

Que, el Decreto Supremo N° 3607 "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias" de fecha 27 de junio de 2018, establece: "Artículo 5.- (PRESUPUESTARIO ADICIONAL) (...) y Artículo 16.- (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACIÓN MEDIANTE NORMA DE CADA ENTIDAD). La modificaciones presupuestarias efectuadas mediante norma de cada entidad son: I. Presupuesto Adicional (...) b) Por la incorporación de saldos de caja y bancos y de anticipos financieros en el caso de las entidades territoriales autónomas; (...)".



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

Que, el Decreto Supremo N° 3246 de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, de 05 de Julio de 2017, establece: ARTÍCULO 4.- (PRINCIPIOS DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES). Los principios en los que se sustenta el Sistema de Programación de Operaciones, son: "(...) d) Flexibilidad: La programación de acciones de corto plazo se adoptará a situaciones que hayan cambiado o que no hayan sido previstas en la planificación....".

Que, la Resolución Suprema N° 225558 "Normas Básicas del Sistema de Presupuesto", de 01 de Diciembre de 2005, establece: Artículo 6.- PRINCIPIOS DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO.- Los principios que sustentan el Sistema de Presupuesto, además de la eficacia, eficiencia y oportunidad, establecidos en la Ley 1178, son: "(...) e) Flexibilidad: El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto".

Que, la Ley Municipal N° 869, de 14 de septiembre de 2024, aprueba el PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO (PPA) 2025, PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) Y ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2025.

Que, el Informe Técnico CITE: DP/UPO/N° 37/2025, emitido por la Lic. Gladys Hamachi Duran, ANALISTA DE LA UNIDAD DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES, dependiente de la DIRECCION DE PLANIFICACION del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, concluye que: "En marco de lo expuesto en el presente informe, tengo a bien señalar que la Modificación Presupuestaria por Adición de Recursos para la Incorporación de Anticipos Financieros a objeto de cumplir con los objetivos consignados, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 (ANTICIPOS FINANCIEROS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS) de la Ley N° 455 y en el artículo 5 (PRESUPUESTO ADICIONAL) y artículo 16 (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACIÓN MEDIANTE NORMA DE CADA ENTIDAD) Parágrafo I (PRESUPUESTO ADICIONAL) inc. b) del Decreto Supremo N° 3607 "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias"; por lo que se concluye que la Modificación Presupuestaria solicitada por la Dirección de Tesoro Municipal dependiente de la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas como Unidad Ejecutora **ES VIABLE**. En ese contexto, la Modificación Presupuestaria no modifica los objetivos y metas de los proyectos y/o actividades correspondientes a la gestión 2025, ni tampoco compromete u obstaculiza el cumplimiento de los objetivos institucionales previstos en la gestión fiscal así también no vulnera la normativa legal vigente".

Que, el Informe GAMEA/SMAF/DTM/UP/INF -12/2025, emitido por el Lic. Martin Apaza Agostopa, Jefe Unidad de Presupuesto y el Lic. Joselyn Mamani Huchani, Analista de Presupuesto, dependientes de la DIRECCION DEL TESORO MUNICIPAL del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, concluyen que: "De acuerdo los antecedentes expuestos en el INFORME TECNICO CITE: DP/UPO/N° 37/2025 e INFORME TECNICO DE JUSTIFICACION PARA LA MODIFICACION PRESUPUESTARIA CITE GAMEA/SMAF/DTM/UC/INF. N° 026/2025, respecto a las modificaciones



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

presupuestarias, solicitada por la Dirección del Tesoro Municipal dependiente de la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas, es viable la MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR ADICIÓN DE RECURSOS PARA LA INCORPORACIÓN DE ANTICIPOS FINANCIEROS".

Que, el Informe legal con CITE: DGAL/UNMAA/WAP/004/2025, emitido por el Dr. Winston Apaza Poma, Asesor Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos del GAMEA, concluye: "Conforme se tiene de antecedentes, marco normativo y análisis que le ha correspondido, al haberse sustentado mediante los Informes CITE: GAMEA/SMAF/DTM/UC/INF. N° 026/2025, CITE: DP/UPO/N° 37/2025 y GAMEA/SMAF/DTM/UP/INF -12/2025, de conformidad a lo establecido en el Artículo 5 con relación al inciso b) parágrafo I del Artículo 16 del Decreto Supremo N° 3607 "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias", no existe impedimento legal para su prosecución".

POR TANTO:

El Concejo Municipal de El Alto, en uso específico de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 Marco de Autonomías, Reglamento General y demás disposiciones conexas:

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL N° 900
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR ADICIÓN DE RECURSOS PARA LA INCORPORACIÓN DE ANTICIPOS FINANCIEROS

ARTÍCULO PRIMERO. (OBJETO).- Se aprueba la Modificación Presupuestaria por Adición de Recursos para la Incorporación de Anticipos Financieros del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, bajo el siguiente detalle:

INCREMENTO DE RECURSOS:

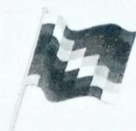
ENT	FTE	ORG	RUBRO	ET	DESCRIPCIÓN DE RUBROS	IMPORTE
1205	41	113	35130	0	Disminución de Anticipos Financieros	72.542.365,35
1205	41	119	35130	0	Disminución de Anticipos Financieros	34.886,84
1205	20	210	35130	0	Disminución de Anticipos Financieros	841.077,44
1205	20	230	35130	0	Disminución de Anticipos Financieros	264.889,72
TOTAL						73.683.219,35

INCREMENTO DE GASTOS



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN-FUN	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1205	1	27	110	12051369500000	000	5.2.0	20	210	42230	0	CONST. ALCANTARILLADO COMBINADO MATADERO MUNICIPAL LOS ANDES DISTRITAL DISTRITAL	88.652,55
1205	1	42	173	12051370700000	000	6.1.0	41	113	42310	0	CONST. ENLOSETADO PROLONGACION AV. LITORAL DISTRITAL D-4 DISTRITAL	55.633,00
1205	1	42	173	12051370700000	000	6.1.0	20	210	42310	0		752.424,89
1205	1	42	173	12051342700000	000	6.1.0	41	113	42310	0	CONST. PUENTE VEHICULAR SUR MERCEDARIO SOBRE RIO SECO DISTRITAL	313.519,17
1205	1	42	173	12051090900000	000	6.1.0	41	113	42310	0	CONST. DISTRIBUIDOR (INTERSECCION AV. COSTANERA AV. BOLIVIA) DISTRITAL	1.480.862,81
1205	1	42	174	12051091100000	000	6.1.0	41	113	42310	0	CONST. PASO A DESNIVEL EX TRANCA SENKATA DISTRITAL D-8 DISTRITAL	374.003,34
1205	1	42	173	12051063900000	000	6.1.0	41	113	42310	0	CONST. PAVIMENTO FLEXIBLE AV ARTURO VALLE VILLA ESPERANZA D-5 DISTRITAL	134.235,40
1205	1	41	205	12051091300000	000	7.6.0	41	113	42400	0	CONST. HOSPITAL MUNICIPAL SEGUNDO NIVEL QULLAN UTA DISTRITAL D-7 DISTRITAL	19.152.830,51
1205	1	41	205	12051091300000	000	7.6.0	41	113	42240	0	SUPERVISION TECNICA PARA LA CONST. HOSPITAL MUNICIPAL SEGUNDO NIVEL QULLAN UTA	703.764,71
1205	1	41	205	12051091200000	000	7.6.0	41	113	42400	0	CONST. HOSPITAL MUNICIPAL SEGUNDO NIVEL HEROES DE SENKATA DISTRITAL D-8 DISTRITAL	22.963.398,61
1205	1	41	205	12051091200000	000	7.6.0	41	113	42240	0	SUPERVISION TECNICA PARA LA CONST. HOSPITAL MUNICIPAL SEGUNDO NIVEL HEROES DE SENKATA D-8	844.355,18
1205	1	42	173	12051287500000	000	6.1.0	41	119	42310	0	CONST. PUENTE VEHICULAR AV. RADIAL (SOBRE RIO SEKE) DISTRITAL	34.886,84
1205	1	41	202	12051098200000	000	7.6.0	20	230	42230	0	CONST. QULLA UTA DISTRITAL	264.889,72
1205	1	43	210	0	502	9.8.0	41	113	436	0	EQUIP. Y MANTENIMIENTO RENUEVA UNIDADES EDUCATIVAS CIUDAD DE EL ALTO	302.400,00
1205	1	27	140	0	008	5.1.0	41	113	254	0	SERV. DE ASEO URBANO EL ALTO (TREBOL S.A.)	21.779.245,54
1205	1	27	140	0	010	5.1.0	41	113	243	0	TRAT. Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS	2.000.000,00
1205	1	37	160	0	215	6.4.0	41	113	212	0	ALUMBRADO PUBLICO	2.101.936,70
1205	1	42	110	12050699900000	000	5.2.0	41	113	42230	0	CONST. DRENAJE PLUVIAL PROLONG. AV. JUAN PABLO II (CARR. LA PAZ-COPACABANA) TRAMO IV DISTRITAL	134.472,09
1205	1	42	110	12050699900000	000	5.2.0	41	113	42230	0		201.708,29
TOTAL												73.683.219,35



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

ARTICULO SEGUNDO. (RESPONSABILIDAD).- Las diferentes unidades organizacionales dependientes del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto a efectos de la organización, administración, ejecución y control de los recursos objeto del artículo primero, deberán regirse por la normativa aplicable y en vigencia.

ARTICULO TERCERO. (CUMPLIMIENTO).- Quedan encargadas del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal, la Secretaría Municipal de administración y Finanzas, Secretaría Municipal de Gestión Institucional y demás unidades organizacionales del Órgano Ejecutivo, ante instancias que correspondan.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Ley Municipal, entrara en vigencia a partir de su publicación.

SEGUNDA.- En cumplimiento al artículo 14 de la Ley N°482, remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías-SEA, dentro el plazo máximo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, a los diez días del mes de marzo de dos mil veinticinco años.

Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.



Cnel. Paula P. S. Méndez
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

L. Guadalupe Mamani Lima
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



PROMULGACIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 900

ESTANDO SANCIONADA LA LEY MUNICIPAL N° 900 CONFORME A PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, EN VIRTUD A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, Núm. 3 DE LA LEY N° 482 de "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES".

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

ES DADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO, A LOS 12 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.




M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO